

AÑO CV, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MARTES 12 DE ABRIL DE 2022
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
04 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

ÍNDICE

Autoridad emisora:

Tribunal Electoral del Estado

Título:

Acuerdo general mediante el cual se dota de atribuciones en materia de asesoría jurídica y atención de procesos distintos de la Materia Electoral a la Coordinación de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado

Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ

MADERO No. 305, 3er PISO
ZONA CENTRO C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez
Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez
Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
 - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
 - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con dos días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
 - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
 - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
 - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: <http://periodicooficial.slp.gob.mx>

Ordinarias: lunes, miércoles y viernes de todo el año
Extraordinarias: cuando sea requerido

Tribunal Electoral del Estado

ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DOTA DE ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y ATENCIÓN DE PROCESOS DISTINTOS DE LA MATERIA ELECTORAL A LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSIDERANDO

I. Que, de acuerdo con los artículos 116 fracción IV, inciso c) numeral 5º., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 3º de su Ley Orgánica, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí es un órgano jurisdiccional de única instancia y especializado en materia electoral en el Estado; que goza de autonomía técnica, gestión en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

II. Que, en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2022, se solicitó la cantidad de **\$37'012,217 (treinta y siete millones, doce mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)** para cubrir los gastos de nómina, contratación de servicios y compra de insumos necesarios para la debida operación y funcionamiento de todas las áreas del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

III. Que, del total solicitado el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí aprobó únicamente la cantidad de **\$30'000,000 (treinta millones)**, lo que representó un recorte significativo al proyecto presentado.

IV. Que, para amortiguar este recorte presupuestal, el Tribunal ha realizado diversos reajustes del gasto, los cuales han impactado en la disponibilidad de recursos materiales, financieros y humanos, que han implicado incluso prescindir de personal esencial para la atención de los asuntos jurídicos del órgano jurisdiccional.

V. Que, derivado del recorte presupuestal, este Tribunal se encuentra en la necesidad de modificar una de sus coordinaciones para atender los Asuntos Jurídicos, como son: actuaciones y representaciones en materia legal distintas a la electoral, asistencia, consulta y asesorías, juicios contra el órgano jurisdiccional, denuncias o querrelas penales, elaboración de instrumentos normativos, entre otros.

VI. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, el Tribunal, como ejecutor del gasto, debe tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en sus presupuestos de egresos.

VII. Que, conforme al artículo 19 apartado B, fracciones VI, VII, VIII y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San



Luis Potosí [Ley Orgánica], el Pleno en ejercicio de su autonomía orgánica y funcional, está facultado para normar su adecuado funcionamiento a través de Acuerdos Generales, así como para crear, modificar o suprimir coordinaciones, unidades y órganos del Tribunal, con base en las cargas de trabajo y la disponibilidad presupuestal.

VIII. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 y 105 de la Ley Orgánica; 102, 104 y 105 de su Reglamento, el Tribunal cuenta con una Coordinación de Investigación, encargada de los procedimientos de investigación en materia de responsabilidad administrativa, en observancia a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tratándose de magistrados; y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Tribunal.

IX. Que, el artículo 23 fracción XVII de la Ley Orgánica, señala que la Presidencia someterá, con base en la disponibilidad presupuestal, a la consideración del Pleno, la creación, modificación o supresión de unidades técnicas y administrativas.

X. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica, corresponde al Pleno de este órgano jurisdiccional aprobar la estructura, personal y recursos de la citada Coordinación de Investigación.

XI. Que, de acuerdo con la estadística rendida por su titular, desde su creación en 2018, a la fecha, la Coordinación de Investigación ha iniciado e integrado **14 catorce** expedientes, de los cuales, únicamente **04** se encuentran **en trámite**.

XII. Que, atendiendo a la carga de trabajo de la Coordinación de Investigación, resulta material y jurídicamente viable encomendar a dicha área la atención de los asuntos jurídicos del órgano jurisdiccional, como son: actuaciones y representaciones en materia legal distintas a la electoral, asistencia, consulta y asesorías, juicios contra el órgano jurisdiccional, denuncias o querrelas penales, elaboración de instrumentos normativos, entre otros.

XIII. Que, atendiendo a la carga de trabajo de la Coordinación de Investigación, y disponibilidad presupuestal, resulta jurídica y materialmente viable que la persona titular de esta Coordinación se ocupe también de los Asuntos Jurídicos de este Órgano jurisdiccional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 apartado B, fracciones VI, VIII y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se dota de atribuciones en materia de asesoría y representación legal del Tribunal Electoral del Estado a la Coordinación de Investigación del Órgano Interno de Control, lo anterior sin detrimento de las facultades y atribuciones que como autoridad investigadora tiene consignadas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y los artículos 104 y 105 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Además de las atribuciones en materia de responsabilidades administrativas la Coordinación de Investigación del Órgano Interno de Control de este Tribunal contará con las siguientes:

- a) Asesorar y brindar asistencia jurídica al Pleno del Tribunal;
- b) Representar legalmente los intereses del Tribunal Electoral conforme a los poderes que le otorgue la Presidencia, ante toda clase de autoridades, instituciones, entidades y personas para la defensa y salvaguarda de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica.
- c) Elaborar y proponer al Pleno, Presidencia o alguno de sus integrantes, los estudios normativos y jurídicos que al efecto le encomienden;
- d) Emitir opiniones jurídicas en aquellos asuntos que se le encomienden por parte de la Presidencia, el Pleno o cualquiera de sus integrantes y que sean competencia del Tribunal, exceptuando la materia electoral.
- e) Las demás que le encomienden el Pleno, la Presidencia o cualquiera de las magistradas o magistrados del Tribunal.

TERCERO.- El nombramiento y percepciones del titular de la Coordinación de Investigación serán los mismos que se encuentren vigentes al momento de emitirse este acuerdo.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

El anterior Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en su sesión del 31 de marzo de 2022.-----